



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DESEMBOCADURA DE
RÍO GRANDE, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA
CARIBE SUR (RACCS)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3060-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur con sede en la ciudad de Bluefields, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-05-116-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Aisilda Taylor Francis**, alcaldesa; **Lindolfo Manuel Gordon Williams**, vicealcalde; **Charles James Piner**, secretario del Concejo Municipal; **Adoncio López Huete**, responsable de planificación institucional; **Carlyn Jeril Simon Watson**, responsable de gestión de talento humano; **Uriel Jappinton Paulisto Martínez**, director de planificación municipal e inversión pública; **Delroy Bairon William Chow**, responsable de formulación y supervisión de proyectos; **Porfirio Castillo Palmeston**, responsable de adquisiciones; **Carlos Manuel Días Gómez**, administrador financiero; **Iria Kelcha Salazar Simón**, responsable de presupuesto; **Meysi Meystela Pinock Wilson**, responsable de tributación; **José Miller Lauriano Young**, contador general e **Iveth Ninoska Dávila Díaz**, cajera, todos de la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad



auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **El informe de cierre de ingresos y egresos** de la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley N°376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley N°466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley N°550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) La alcaldía no cuenta con manuales de procedimientos que regulen la ejecución de sus operaciones; b) No se ha constituido un fondo fijo de caja chica para pagos menores; c) Falta de programa de mantenimiento preventivo de la propiedad, planta y equipo; d) La municipalidad carece de la programación de vacaciones de los servidores públicos; y e) Gastos registrados en reglones que no se corresponden con su naturaleza; y 3) Seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores:** De cinco (5) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-05-010-2023** de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-006-2023**, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), implementó dos (2) recomendaciones y tres (3) no cumplidas; para un grado de cumplimiento del cuarenta por ciento (40%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República

para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-05-116-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DESEMBOCADURA DE RÍO GRANDE, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Aisilda Taylor Francis**, alcaldesa; **Lindolfo Manuel Gordon Williams**, vicealcalde; **Charles James Piner**, secretario del Concejo Municipal; **Adoncio López Huete**, responsable de planificación institucional; **Carlyn Jeril Simon Watson**, responsable de gestión de talento humano; **Uriel Jappinton Paulisto Martínez**, director de planificación municipal e inversión pública; **Delroy Bairon William Chow**, responsable de formulación y supervisión de proyectos; **Porfirio Castillo Palmeston**, responsable de adquisiciones; **Carlos Manuel Días Gómez**, administrador financiero; **Iria Kelcha Salazar Simón**, responsable de presupuesto; **Meysi Meystela Pinock Wilson**, responsable de tributación; **José Miller Lauriano Young**, contador

general e **Iveth Ninoska Dávila Díaz**, cajera, todos de la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DESEMBOCADURA DE RÍO GRANDE, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA